



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 29 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTO:

Memorándum N° 718-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 29 de febrero del 2023, emitido por el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, lo relativo a la conformación de la comisión de revisión, evaluación y reconocimiento de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la ley N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la entidad bajo el ámbito de la constitución política, la ley y el derecho;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 y 43 de la citada Ley;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en su artículo 8.- DOCUMENTACIÓN PARA LA FASE DEL GASTO DEVENGADO. El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros compromisos de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de comprobantes de pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos o que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9. 3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla única de pagos de remuneraciones o pensiones, viáticos, racionamiento, propinas, dietas de directorio, compensación por tiempo de







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministro de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de servicios no personales cuyo gasto se registra en la específica 27. 8. Nota de cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral. Tales como sepelio y luto, gratificaciones, reintegros o indemnizaciones. 10. Documento oficial de la autoridad competente cuando se trata de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de encargos a personal de la institución, fondo para pagos en efectivo, fondo fijo para caja chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos. 12. Resolución judicial consentida o norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP;

Que, en observancia del artículo 16 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria. El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público estipula que. "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2. señala que, "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y en el caso que no cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil a penal según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...);"

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abonado de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 17° numeral 2 del Decreto Legislativo 1441-Ley del Sistema Nacional de Tesorería, "El devengado reconoce una obligación de pago, previo acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base de compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SLAF RP luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones según corresponda. 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, con Memorandum N° 718-2024-GM-MDCC/Q-C, el Lic. Adm. Jorge Ysaac Arriaga Ñaupac-Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos descritos en los párrafos que antecede, dispone se genere Resolución de Alcaldía para la conformación de la comisión revisora del expediente administrativo de reconocimiento de deuda por gastos efectuados durante el ejercicio fiscal del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la COMISIÓN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2023, de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

OFICINA O UNIDAD	MIEMBRO
Gerente Municipal	Presidente de la comisión
Oficina de Planificación y Presupuesto	Primer miembro
Unidad de Contabilidad	Segundo miembro
Unidad de Tesorería	Tercer miembro
Oficina de Asesoría Jurídica	Cuarto miembro
Unidad de Logística	Quinto miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a los integrantes de la Comisión conformada: la Revisión Evaluación y Observación a los documentos y expedientes de reconocimiento de deudas de pago de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General su notificación a las oficinas respectivas, debiendo a su vez la Oficina de Tecnologías de la Información efectuar la publicación en el portal institucional de la municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

LIT  
C.C.  
G.M.  
A.J.  
Comisión de revisión, evaluación,  
ARCH.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE

